

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA UNIVERSIDAD

Conforme a la situación de plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad, dotadas presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el sistema de concurso, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 29 de octubre de 2003) modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 4 de diciembre) y de conformidad con lo establecido en el Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación y, lo dispuesto en la presente convocatoria, ha dispuesto:

Convocar concurso de méritos general para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Aspirantes

1.1. Podrán participar en el presente concurso de provisión de puestos de trabajo, todos los funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad Autónoma de Madrid siempre que pertenezcan a los Grupos/Subgrupos, Cuerpos o Escalas que para cada puesto se especifican en el Anexo I excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

1.2. A los efectos de lo establecido en el artículo 20.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cuanto a la permanencia en cada puesto de trabajo de un período mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que no supere el ámbito de una Secretaría de Estado, se entenderá que supera dicho ámbito cuando el aspirante proceda de cualquier otra universidad distinta de la Universidad Autónoma de Madrid.

1.3. Deberán participar en esta convocatoria aquellos funcionarios que tengan una adscripción provisional en la Universidad Autónoma de Madrid si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

2.- Solicitudes, requisitos y documentación

2.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso irán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid y ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución. Se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio del Rectorado, Calle Einstein, 3

Código Seguro De Verificación	6274-7762-4C77P5135-716E	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6274-7762-4C77P5135-716E	Página	1/6



(28049 - Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

2.3. Cada uno de los funcionarios presentará un único Anexo II de acuerdo con el apartado 2.1, pudiendo solicitar en el Anexo III(a) plazas administrativas y Anexo III(b) plazas de bibliotecas, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

2.4. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en este concurso en un mismo municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

2.5. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto de trabajo a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

2.6. Los méritos alegados por los funcionarios se acreditarán mediante certificación, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad y se adjuntará de oficio una vez recibida la solicitud.

Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud aquellos justificantes documentales de los méritos que aleguen, salvo que ya consten en su expediente personal.

En ningún caso se admitirán, para su valoración, justificantes documentales de los méritos que se hayan expedido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Valoración de méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1. Méritos Generales: Para superar esta fase habrá de alcanzarse una valoración mínima de 25 puntos, declarándose desiertas aquellas plazas en las que los aspirantes no alcancen el citado mínimo, siendo la valoración máxima de 62 puntos.

Código Seguro De Verificación	6274-7762-4C77P5135-716E	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia	Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6274-7762-4C77P5135-716E		



1.- Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 9 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.
- Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.
- Por tener grado personal consolidado inferior hasta cuatro niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

2.- Valoración del trabajo desarrollado. El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 21 puntos, según los criterios siguientes:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: 9 puntos
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al solicitado: 5 puntos.

A los efectos de este apartado, los funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino se entenderán que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

A los funcionarios en comisión de servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

- Por el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desarrollados, se adjudicarán hasta 1,5 puntos por año completo o fracción, hasta un máximo de 12 puntos.

En ambos apartados, sólo se valorarán aquellos puestos de trabajo que hayan sido ocupados durante, al menos, 6 meses.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan una duración mínima de 12 horas, impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid, otras universidades, otras Administraciones Públicas y otros Centros acreditados, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según la siguiente distribución:

- Cursos organizados y realizados dentro de los Planes de Formación destinados al Personal de Administración y Servicios, hayan sido impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid o mediante convenio entre ésta y el Instituto Nacional de Administración Pública: 3 puntos por curso.
- Cursos organizados o impartidos en otras Universidades o Administraciones Públicas: 1 punto por curso.
- Cursos organizados en otros Centros acreditados: 0,5 puntos por curso.

Código Seguro De Verificación	6274-7762-4C77P5135-716E	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia	Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6274-7762-4C77P5135-716E		

4.- Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos de la siguiente manera:

- Por cada año completo de servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: 1'5 puntos
- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Universidad u Organismo Público: 0,40 puntos

5.- Otras circunstancias baremables:

- Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.
- Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1,5 puntos.
- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el punto anterior (cuidado de hijos)

Para la valoración de las circunstancias de este punto 5 será necesaria la acreditación documental suficiente de todas las circunstancias exigidas, que será debidamente apreciada por la Comisión de Valoración.

4.- Comisión de Valoración

4.1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por un mínimo de cinco miembros titulares y el mismo número de suplentes. Su composición se hará pública mediante Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>), una vez finalizado el plazo de solicitudes

4.2. Los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Subgrupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.3. La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

5.- Adjudicación de plazas

5.1. La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida.

Código Seguro De Verificación	6274-7762-4C77P5135-716E	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia	Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6274-7762-4C77P5135-716E		

5.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el orden establecido por el art. 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo

6.- Resolución y toma de posesión

6.1. El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias.

6.2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

6.3. La adjudicación de alguno de los puestos de la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos establecidos en el artículo 48 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.5. La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes. Igualmente, la resolución del concurso se publicará en los tablones de anuncios y página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

6.6. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

6.7. El plazo para la toma de posesión del nuevo destino obtenido empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, si el puesto radica en la misma localidad, y de un mes si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

6.8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedido a los interesados. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares una vez transcurrido el primer año.

7.- Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante los Juzgados de lo Contencioso-

Código Seguro De Verificación	6274-7762-4C77P5135-716E	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6274-7762-4C77P5135-716E	Página	5/6



Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR
 P.D. EL GERENTE
 (Res. 16/12/2019) (BOCM 07/01/2020)

Código Seguro De Verificación	6274-7762-4C77P5135-716E	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6274-7762-4C77P5135-716E	Página	6/6

